

EL FENIX.

PERIODICO OFICIAL.

Saldrá à luz los Sabados de cada semana, y siempre que las circunstancias lo exijan

TOMO 2.º

TACNA—SABADO 9 DE NOVIEMBRE DE 1844.

NUM. 24.

ARTICULOS DE OFICIO.

EL PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO, A SUS CONCIUDADANOS.

Arequipenos:—Me separo de vosotros despues de haber cumplido mis ofrecimientos.—Os he tratado como à mis hermanos y como lo exija vuestra desgraciada situacion. No he reservado sacrificio alguno para haceròs menos sensible el estado penoso de una guerra fratricida. Me habeis dado pruebas clàsticas de vuestro reconocimiento, exeliéndome en jenerosidad.—Tanto favor he sabido apreciar, y siempre sereis el objeto de mi gratitud.

Habitantes del departamento Moquegua:—Al marchar para el Norte, siento no poderòs saludar personalmente.—Sois los queridos de la Nacion.—soy vuestro companero en los dias del dolor y de la desventura de la Patria.—Fuera de las afecciones y titulos que me ligan à vosotros, nuestros trabajos comunes, soy el vnculo mas fuerte de nuestras almas.

Puneños:—Vuestro patriotismo tan marcado por la defensa heroica de la independencia Nacional y por los sacrificios por restablecer el sistema Constitucional, son servicios que sè apreciar y que harè valer ante el Congreso y ante nuestros conciudadanos.—Vuestro carácter es garantia firme, que responde del órden y de la respetabilidad de las leyes.

Cuzqueños:—Hijos predilectos de Manco-Capac: No hay causa noble, que no os cuente à la vanguardia, sin reserva de sacrificios. La última campaña os hace acreedores à la admiracion de la Republica y à mi eterno reconocimiento.

Ayacuhanos:—A vosotros tocò en suerte presenciar la aurora del 9 de Diciembre de 1824.—A vuestros esfuerzos de entònces, à los posteriores y à los de la campaña última Constitucional debe la patria bienes inmensos y una gloria, que nadie puede disputaros.

Habitantes de los Departamentos de Lima, Libertad, Junin, Ancachs, Huancavelica, Piura y Amazonas:—Despues de haber destruido al tirano que supió a la Republica en la abyeccion y el desórden, marchò hacia vosotros, à saludaros y à

dar la última mano à la consolidacion del Gobierno Constitucional, à haceròs sentir las dulzuras de la libertad y los goces de las garantias sociales.—Mucho os debe la Patria, y todavia espera de vosotros que contribuyais à elevarla al alto rango à que està llamada.

Habitantes todos del Perú:—Parto en esta fecha à cumplir el convenio hecho por la Suprema Junta y los comisionados del Gobierno Supremo.—Suspiro por el dia, en que entregando la autoridad al llamado por la Constitucion, pueda dar un ejemplo clàstico de desprendimiento y de que la Suprema Junta no solo supo sacrificarse en las aras de la Patria para salvarla del despotismo y tirania, sino tambien cumplir sus votos, besando la peana de la ley.—VIVA LA REPUBLICA.

Arequipa Octubre 14 de 1844.

Ramon Castilla.

Correspondencia oficial, relativa à los sucesos del embargo de la Escuadra Nacional en Islay, por los encargados de las fuerzas navales de la Gran Bretaña.

Fragata de Guerra de S. M. B. Dublin—Islay Agosto 14 de 1844.

Sr.—Habiendo observado que uno de los buques de la Escuadra de US està acortando su cable, con la intencion como supongo de salir de este puerto, es mi deber avisar à US., que tengo órdenes del Sr. Contra-Almirante Thomas, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B., de no permitir que ninguno de los buques de su Escuadra levante la ancla, hasta que en union con el Encargado de Negocios de S. M. B. en Lima, hayan conseguido de parte de la Gran Bretaña, amplia reparacion por el insulto ofrecido por las autoridades de este lugar à la bandera de S. M. B. en haber tratado de detener el Vapor británico "Perú"—por esto, y teniendo estas órdenes, avisò à US., que las pondré estrictamente en ejecucion.

Con la mayor consideracion me suscribo de US' atento servidor—N. Tucker.

Comandancia jeneral de la Escua-

dra Peruana—Corbeta de Guerra Yunguy—Islay Agosto 14 de 1844.

He recibido la estimable nota de U. fecha de hoy, en la que me avisa, que el Sr. Contra-Almirante Thomas, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B., le ha ordenado, antes de separarse de este puerto, impedir la salida de cualesquiera de los buques de esta Escuadra, hasta que en union del Encargado de Negocios de S. M. B. en Lima, hayan conseguido de parte de la Gran Bretaña, amplia reparacion por el insulto ofrecido por las autoridades de este lugar à la bandera de S. M. B., en haber tratado de detener el Vapor británico "Perú." Quisiera contraerme à todos los poderosos argumentos para que dà mérito su ciudad, al emitir la presente contestacion; pero, como no me compete entrar en esplicaciones con el representante de ninguna nacion extranjera, para reparacion de agravios como en ella se supone, mucho menos estando en las aguas de mi territorio y à inmediateciones del Supremo Gobierno, me ceñirè únicamente à decir al Sr. Comandante de la fragata de S. M. B. Dublin, que ningun insulto se ha hecho al Vapor "Perú" por haberle comunicado de oficio el Sr. Coronel Gobernador político y militar de este puerto, la resolucion suprema para q' fuese detenido, siendo asi que el capitán del referido Vapor, sin dignarse siquiera responder, y despues de terminar su descarga, para lo que empleò cerca de cuatro horas, siguiò su viaje, faltandole el respectivo despacho de las autoridades.

En cumplimiento de mi deber, digo à U. que doy cuenta à S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno, con el contenido de su nota y el de la presente, y que si recibo sus órdenes para zarpar, lo verificarè, sin q' me arreden las fuerzas q' manda S. S. el Sr. Contra Almirante Thomas, porque sucumbirà con honor la pequeña que me obedece, y el Sr. Contra-Almirante será responsable de las consecuencias.

Con toda consideracion me ofrezco al Sr. Comandante de la fragata de S. M. B. "Dublin" muy atento servidor—Carlos Lagomarcino.

Sr. Comandante de la fragata de S. M. B. "Dublin."

República Peruana—Comandancia Jeneral de la Escuadra Peruana

—Corbeta de Guerra Yungay—
Islay à 21 de Agosto de 1844.

Al Sr. Capitan de Navio Jefe
de las fuerzas navales de S.
M. B. surtas en este puerto }

Sr.—El infrascrito Comandante jeneral de la Escuadra Peruana, tiene el honor de dirigirse al Sr. Capitan de Navio Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. surtas en este puerto para decirle que su Gobierno à quien pasó original la comunicacion que con fecha 13 se sirvió escribirle el Sr. Comandante de la "Dublin," anunciándole que no permitiría levar el ancla à ningun buque de los de la Escuadra de su mando, ha sentido y estrañado sobre manera la violenta conducta que el Sr. Comandante de la "Dublin," se ha permitido observar en este caso. El Gobierno del infrascrito reposaba en la seguridad de no haber inferido la menor injuria al de S. M. B.; de no haberle ofrecido un solo hecho que pudiera interpretarse como falta de consideracion, consecuencia, y armonia à las amigables relaciones que aun en la complicada situacion en que lo colocaron los últimos acontecimientos políticos, ha procurado cultivar con todos los Gobiernos y muy particularmente con el de S. M. B.; y estaba por esto muy distante de esperar q' este especial estudio, estos conatos de buena inteligencia y amistad, que ni por un solo instante ha dejado de practicar, serian correspondidos con la grave é innecesaria ofensa de embarcar enatro de sus buques de guerra, que le ha hecho el Sr. Comandante de la "Dublin." En consecuencia y autorizado plenamente el infrascrito por su Gobierno, hace al Sr. Capitan de Navio Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. surtas en este puerto, las declaraciones siguientes

1^o Que protesta à nombre de la Nacion y de su Gobierno, del ilegal y violento embargo de los cuatro buques de guerra que están à sus órdenes, como de una insigne violacion de la ley de las Naciones; como de un acto hostil ejecutado en el seno de la paz, sin prévia demanda de reparacion de agravios, sin pedir espiacion de ningun género y sin precedente declaratoria de guerra.

2^o Que por este abuso de la fuerza hace responsables al Sr. Comandante de la "Dublin" y à su Gobierno, de los daños y perjuicios que ya se han ocasionado à la Nacion Peruana, y de los que en adelante se le ocasionaren, por haber embarcado el referido embargo la pronta y completa pacificacion de los pueblos, é interrumpido las operaciones del Ejército, destinado à trasportarse en los mencionados buques à los departamentos del Norte de la República.

3^o Que exige la amplia satisfaccion del agravio que han recibido el Perú y su Gobierno en el acto violento del secuestro de los buques.

4^o Que si en el término de 24 horas no deja el Sr. Capitan de Navio Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. surtas en este puerto, libres y

expeditos los cuatro buques de la Escuadra Nacional, para que puedan emplearse en los objetos à que están destinados, el Gobierno Peruano, muy à pesar suyo, y por sostener la dignidad, el decoro, y los derechos de la Nacion, tendrá que dictar las medidas forzosas à que lo obliga el estado de agresion y hostilidad en que espontáneamente y sin provocacion de su parte, se han constituido las fuerzas navales de S. M. B.

5^o Que la Nacion Peruana, ni su Gobierno serán responsables à ninguna de las indemnizaciones que en el forzoso caso espresado en la declaracion anterior, se le demanden, puesto que segun los principios del derecho internacional, es lícito emplear contra el que ofende, todos los medios que basten para obligarle à ser justo, y para que deje de dañar.

Con sentimiento de perfecta consideracion, se suscribe del Sr. Capitan de Navio Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. surtas en este puerto, muy atento y obsecuente servidor.

Carlos Lagomarcino.

Vapor de S. M. B. Cormorant—Islay
à 23 de Agosto de 1844.

Los infrascritos, Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y el Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico, tienen el honor de dirigirse al Sr. D. Manuel Mariano de Basagoitia, Secretario Jeneral de S. E. la Suprema Junta, con el objeto de llamar la atencion de su gobierno à una serie de ultrajes é insultos que han sido últimamente inferidos à los funcionarios y súbditos de S. M. B. por algunas de las autoridades subalternas en las provincias dependientes del Gobierno de la Junta Suprema.

El Encargado de Negocios de S. M. B. está enteramente provisto de los documentos necesarios para probar estos diferentes hechos, y para manifestar hasta que grado se ha estendido la injuria inferida à los funcionarios y súbditos de S. M. B. tan luego que sea requerido de hacerlo por el Gobierno del Perú, pero los infrascritos creen que será muy grato al Sr. Jeneral Castilla el poder alejar de la Nacion Peruana cuestiones futuras de séria importancia por medio de un avenimiento pronto y franco en las medidas de reparacion que se consideren por ahora justas y necesarias.

El Gobierno del Sr. Basagoitia está probablemente al cabo de que los Representantes de las naciones extranjeras acreditados en el Perú han resuelto unánimemente reclamar por sí mismos, ó por los otros agentes de sus naciones respectivas, contra los daños y perjuicios que puedan experimentar los súbditos ó ciudadanos de las naciones que representan, contra todos ó cualesquiera de los partidos que están en lucha en el Perú, y es con la esperanza de facilitar à S. E. el Jeneral Castilla la ocasion de remediar las injurias cometidas por sus mismos jefes subalternos, que los Representantes de S. M. B. en esta costa, sin ser llevados en la manera mas remota

por las circunstancias políticas del dia, no han perdido un solo momento en presentar sus reclamos à la Junta Suprema de Gobierno.

Por esto es, que con los sentimientos mas amistosos hácia el Gobierno del Sr. Basagoitia, y con un deseo vehemente de ver la justificacion de la Suprema Junta, que los infrascritos tienen el honor de presentar, y pedir encarecidamente el pronto cumplimiento de las siguientes propuestas: Que el Señor Coronel D. José Arancibia sea removido de la Gobernacion de Arica; Que el Sr. D. José Félix Iguan sea destituido de los destinos y rango civil y militar que actualmente ejerce, y que se le inhabilite para desempeñar cualquier empleo ó destino sea civil ó militar, en el servicio de la Nacion Peruana ó cualquiera parte de ella sin la auencia del Gobierno de S. M. B.; Y que el Sr. D. Juan Gaspar de Artaza, Gobernador del puerto de Islay, ofrezca por escrito una amplia satisfaccion por haber tratado de detener el Vapor Británico "Peru" despues de haber asegurado oficialmente que no existia ningun embargo sobre los buques en el puerto de Islay, por haber clasificado con los términos "inoportuno é inofensivo" los hechos del Sr. Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. y tambien por su falta de cortesia en haber omitido el tratamiento de costumbre en la nota que dirigió el 7 de Agosto último al Sr. Contra Almirante.

Los infrascritos aprovechan de esta ocasion para ofrecer al Sr. D. Manuel Mariano de Basagoitia las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion.

(Firmado)—Guillermo Pitt Adams (firmado)—Ricardo Thomas—Es traduccion fiel—Roberto Bauch Secretario.

Casa de Gobierno en Arequipa à 26
de Agosto de 1844.

SS.—El infrascrito Secretario Jeneral de la Suprema Junta de Gobierno Provisorio de la República, ha tenido el honor de recibir y presentar à su Gobierno la respetable nota q' el Sr. Encargado de negocios de S. M. B. y el Sr. Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de la Gran Bretaña en el Pacífico se han servido dirigirla desde Islay el 23 del corriente, y habiendose impuesto S. E. del contenido de ella, ha ordenado al infrascrito contestarles; que fundado en la esperanza de que U. SS. vendrán à esta Ciudad, se prepara à disfrutar la satisfaccion de entenderse con U. SS. franca, justa, honrosa y amigablemente para acordar entónces la resolucion del asunto sobre que dicha nota se versa.

Con tal motivo cabe al infrascrito la honra de suscribirse de los señores Encargado de Negocios y Contra Almirante muy atento obsecuente servidor.

Manuel Mariano Basagoitia.

SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico.

Vapor de Guerra de S. M. B. "Comorant"—Islay Agosto 23 de 1844.

Los infrascritos, Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú, y el Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico, han tenido la honra de recibir la nota que el Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario Jeneral de la Suprema Junta, se sirvió dirigirles con fecha 26 del corriente, invitándoles a nombre de su Gobierno, para que emprendiesen su marcha a Arequipa, con el objeto de arribar á un avenimiento amistoso, respecto al asunto que hacía la materia de su anterior nota.

Los infrascritos sienten sobre manera privarse del placer de visitar esa ciudad en la presente ocasion, á pesar de que su anhelo por facilitar al Gobierno del Sr. Basagoitia los medios de libertar á la Nacion Peruana de toda responsabilidad por los agravios inferidos de parte de funcionarios subalternos, es el que los ha inducido á emprender su viaje á este puerto; pero apreciando debidamente el espíritu franco y amistoso que se manifiesta en la nota á que ahora contestan, han juzgado oportuno autorizar al Baronet, Capitan Sir Thomas Thompson Comandante de la Fragata de S. M. B. "Talbot" y á D. Roberto Bunch, Secretario del Encargado de Negocios de S. M. B. para que suministren al Sr. Basagoitia tal informe verbal respecto de los ultrajes é insultos, de cuya reparacion se trata, cual se requiere para la intelijencia del caso, dirigiendo entre tanto la exhibicion de documentos de evidencia palmaria y pruebas diplomáticas, hasta la ocasion á que se refieren en su anterior nota.

La imposibilidad en que están los infrascritos de aceptar la invitacion de la Suprema Junta es tanto menos deplorable, cuanto que no pueden vislumbrar en la presente cuestion ninguna oportunidad de avenimiento. Las propuestas de desagravio hechas ya son las mas tenues, de las que exige la justicia del caso, y el deber de los infrascritos de asegurar á los funcionarios y súbditos de S. M. B. los derechos garantidos por la fé de los tratados y por las leyes internacionales; no les permiten consentir en que se disminuya en manera alguna el total del desagravio que ansiosamente esperan recibir de parte del Gobierno del Sr. Basagoitia.

Los infrascritos tienen la honra de reiterar al Sr. Basagoitia las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.—Guillermo Pitt Adams. Ricardo Thomas.

Al Sr. Secretario Jeneral D. Manuel Mariano Basagoitia & Ca. & Ca.

Arequipa Setiembre 3 de 1844.

Los infrascritos Sir Thomas Thompson, Baronet, Capitan de marina en el servicio de S. M. B. y Roberto Bunch

Secretario del señor Encargado de Negocios de S. M. B. tiene el honor de saludar á S. S. el Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario Jeneral de la Suprema Junta, y de hacerle presente el deseo que les anima de recibir la contestacion del Gobierno de S. S. á la nota que tuvieron el honor de entregar á S. S. el Domingo próximo pasado, habiendo espirado ayer el término fijado por sus instrucciones para el recibo de dicha contestacion.—Sir Thomas Thompson—Roberto Bunch.

Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia & Ca. & Ca.

Arequipa Setiembre 3 de 1844.

El infrascrito Secretario Jeneral de la Suprema Junta de Gobierno Provisorio de la República Peruana, tuvo el honor de recibir la muy respetable comunicacion del Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú, y del Sr. Contra Almirante de las fuerzas de S. M. B. en el Pacífico, datada en Islay el 28 de Agosto en que se sirven comunicarle que han juzgado oportuno autorizar al Baronet Capitan Sir Thomas Thompson, Comandante de la fragata de S. M. B. "Talbot" y á D. Roberto Bunch Secretario de la Legacion Británica, para que suministren al infrascrito tal informe verbal respecto de los ultrajes é insultos de cuya reparacion se trata, cual se requiere para la intelijencia del caso, dirigiendo entre tanto la exhibicion de los documentos de evidencia palmaria y pruebas diplomáticas, hasta la ocasion a que se refieren en su anterior nota de 23 de Agosto.

La Suprema Junta, á cuyo conocimiento puse el contenido de la citada comunicacion, ha sentido mucho que los señores Encargado de Negocios y Contra Almirante de S. M. B. hayan tenido imposibilidad de dirigirse á esta Ciudad, como lo desea vivamente y tambien que las facultades, de los señores comisionados hayan sido tan limitadas, que no hayan permitido llegar á un avenimiento y termino amigable, cual era de esperarse. No menos sensible ha sido á S. E. la aseveracion que hacen los señores Encargado de negocios y Contra Almirante de S. M. B. de que no pueden vislumbrar en la presente cuestion ninguna oportunidad de avenimiento, por que de su parte no se ha dado la menor prueba ni pretexto para tan desfavorable concepto, y porque se adelantó á la discusion pacífica y razonable que exigen las propuestas que se le han dirigido.

El Sr. Encargado de Negocios y el Contra Almirante de S. M. B. afirman en su nota, que contesto, que las propuestas de desagravio hechas ya son las mas tenues que exige la justicia del caso. La Suprema Junta está animada de los mas sinceros deseos de hacer justicia á cuantos súbditos británicos la reclaman fundadamente y con los justificativos necesarios, bien directamente ó bien por medio de los Agentes públicos de su Nacion,

si acaso les ha sido denegado por las autoridades subalternas de su dependencia. Hasta el dia no se ha dirigido á S. E. una sola reclamacion de las que pudieran formar la série de ultrajes é insultos inferidos á súbditos y funcionarios británicos y sobre los que llaman la atencion de S. E. los señores Encargado de Negocios y Contra Almirante de S. M. B. Tampoco S. E. ha tenido noticia oficial anterior de los motivos que pudieran fundar las propuestas dirigidas contra los Coronales D. José Aransivia y D. Juan Gaspar Art. y señor, Jeneral D. José Felix Iguain. Si el señor Encargado de Negocios y señor Contra Almirante de S. M. B. tienen á bien acompañar los antecedentes que han dado lugar á su reclamacion, el Gobierno los examinará detenidamente, juzgará y clasificará los hechos y fallará con arreglo á los principios de derecho de Jentes, y de un modo digno, decoroso y cual corresponde á las personas que en él deben intervenir. Mas por informes verbales, por muy respetables que sean las personas que los dirijen, no puede S. E. proceder. Lo contrario sería faltar á los principios de justicia natural, y que se hallan consignados en todos los códigos de la legislacion.

Si los señores Encargado de Negocios y Contra Almirante de S. M. B. difieren la exhibicion de los documentos y pruebas diplomáticas hasta que sean requeridos de hacerlo por el Gobierno del Perú, como aseguran en su nota de 23 de Agosto, la Suprema Junta ha sido antes y en el dia és y forma tambien ese Gobierno, bien ejerza sus actos por sí sola, ó bien unida al Presidente del Consejo de Estado, á consecuencia de los últimos sucesos y de que se instruirán el S. Encargado de Negocios y señor Contra Almirante por los documentos insertos en los periódicos oficiales, que tengo el honor de incluir. Aun cuando los títulos de S. E. no fuesen como son tan legítimos y reconocidos, no se le podian negar antes, ni ahora, los derechos ni representacion del Gobierno del Perú, ni menos en cuestiones que se ventilan con los agentes públicos de otras Naciones. Sería hacer agravio á la ilustracion del señor Encargado de negocios y Contra Almirante de su M. B. recordar sobre este punto los principios del Derecho internacional. Preciendiendo de ellos basta solo el hecho de dirigir á la Junta una reclamacion pública y diplomática, para no desconocer en ella la facultad de juzgarla y examinarla en todos sus antecedentes y consiguientes, y de concederle en ella toda la plenitud de la jurisdiccion. Lo contrario sería una implicacion manifiesta. Así pues, si se exigen de S. E. ciertas medidas ó el cumplimiento de algunas propuestas, es necesario someter á su conocimiento cuanto convenga á ilustrarla para sus procedimientos; esto es tan claro, que es innecesario demostrarlo. Si á pesar de lo espuesto, el señor Encargado de Negocios y Contra Almirante de su M. B. no convienen en los principios indicados, es-

tando en todo á los que por su parte se han adoptado, la Suprema Junta propone terminar las cuestiones pendientes en la Capital de la República, como lo deviene la autoridad que ejerce al llamado por la ley fundamental del Estado, y cuya autoridad ha reconocido, formando parte de ella la Suprema Junta, hasta que se desprenda de la que legalmente ejerce.

Los señores á quienes me dirijo, conocerán que el decoro y buen nombre de la G. B. están cifrados en la justicia, y que su ilustrado Gobierno no puede desaprobarme lo que sea conforme á ella.—El Gobierno Peruano tampoco puede pretender, ni aun exigir sino lo que es justo y honroso.

Como la discusión oficial de las causas que han dado lugar á la presente comunicación se haría muy larga y morosa, ha resuelto S. E. conferir suficientes facultades é instrucciones al señor D. Manuel del Río para que personalmente transija todas las cuestiones pendientes con el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. La Suprema Junta espera que por este medio quedarán transadas todas las que recíprocamente deben examinarse para dejar satisfechos sus deseos y los del Sr. Encargado de Negocios y Contra-Almirante de S. M. B. de ver alejados de un modo que sea compatible con el honor nacional, todos los motivos de desavenencia, y remoción ó los obstáculos que pudieran conducir al restablecimiento de las relaciones benévolas y pacíficas que deben existir entre el Perú y la Gran Bretaña.

El infrascrito Secretario jeneral de la Suprema Junta de Gobierno provisorio tiene la honra de reiterar al Sr. Encargado de Negocios y Sr. Contra-Almirante de S. M. B. los sentimientos de su respeto y consideración, y de suscribirse atento seguro servidor.

Manuel Mariano Basagoitia.

A los señores Encargado de Negocios de S. M. B. y Contra-Almirante de las fuerzas británicas en el pacífico,

Al Sr. Encargado de Negocios de S. M. B.)

Arequipa Setiembre 4 de 1844.

El infrascrito Secretario Jeneral de la Suprema Junta Provisoria del Perú, tiene el honor de dirigirse al Sr. encargado de negocios de S. M. B. para pedir esplicaciones y exigir la competente satisfacción y reparación del ultraje inferido á la República y á su Gobierno por el Sr. Comandante de la fragata "Dublin" de S. M. B. en el embargo que de hecho y por la fuerza puso á la Escudra nacional surta en el puerto de Islay.

Los documentos que el infrascrito Secretario Jeneral acompaña en copia certificadas al Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. le instruirán de que tratando el Sr. Jeneral Comandante jeneral de la Escudra del Perú de alzar la ancla de uno de los

buques de guerra para cambiar su fondeadero, fué intimado por el mencionado Sr. Comandante de la "Dublin" para que no lo hiciera, indicándole que tenía orden del señor Contra-Almirante de no permitirlo por haberse pretendido impedir al Vapor "Perú" su salida del puerto. El Comandante jeneral de la Escudra dirigió oportunamente las protestas necesarias contra ultraje tan grande inferido por el señor Comandante de la "Dublin" al pabellón Nacional, al honor de la República, á la magestad de sus leyes y á la dignidad de su Gobierno; y cuando S. E. esperaba que viniendo el señor Encargado de Negocios de S. M. B. se alzara el embargo y se daría una satisfacción de aquel acto inesperado de violencia, ha visto con pesar que continúa y se sostiene, aumentándose fuerzas navales de S. M. B. seguramente para hacerlo mas firme e imponente. La Suprema Junta faltaría á sus deberes si no reclama se contra semejante acto y se guardase silencio por mas tiempo ya que sus esperanzas no han quedado realizadas. La detención y embargo de la Escudra Peruana, se ha hecho de un modo súbito é inesperado sin precedente manifestación de agravio y en medio de la paz y de la mas perfecta armonía existentes entre el Perú y la Gran Bretaña. Semejante procedimiento no puede encontrar apoyo en el juicio del señor Encargado de Negocios de S. M. B., y no es dudable que él mismo lo desapruebe en su corazon como contrario á los principios del derecho internacional, á la ilustración del siglo y al honor de la respetable y poderosa Nación que representa.

Para justificar la medida que se ha empleado por las fuerzas navales de S. M. B. contra las del Perú, no bastaba alegarse haber recibido lesion verdadera de un derecho natural, ó adquirido, sino que ademas era necesario que no existiese otro medio de reparación mas fácil y menos violento. Esta es la regla inalterable de conducta entre todos los pueblos y Gobiernos, y la que se halla sancionada en el Código de todas las naciones. El Perú no ha hecho ningún agravio, directo ni indirecto á la Gran Bretaña, ni antes del embargo de la Escudra se ha dirigido reclamacion que lo justificase, y descubriera la existencia de una queja.

El Sr. Comandante de la "Dublin" alegaba, como razon, haberse pretendido demorar el Vapor Perú en el puerto de Islay; es decir que por una intencion se hacia en retaliacion una ofensa, y se acudia á la fuerza para impedir al Gobierno que emplease su autoridad en su territorio; la razon alegada por el Sr. Comandante de la "Dublin" es un agravio mas que se hace á la Nación contrariando los actos de soberanía.

Siendo pues, tan claros y manifiestos los agravios inferidos á la Nación Peruana por las fuerzas navales de S. M. B. tiene la Suprema Junta incontestable justicia para quejarse de ellos, para protestar contra su perpe-

tracion y para pedir justificacion del Sr. Encargado de negocios de S. M. B. que dará las órdenes convenientes para que la Escudra Peruana quede en libertad.

Pero si á pesar de lo espuesto, y de la certeza que tiene S. E. de no haber alterado la permanente amistad del Perú con la Gran Bretaña, se cree al Gobierno Peruano obligado á alguna esplicacion amistosa y franca, tiene tambien el derecho de exigir que se evite y aparte todo empleo de la fuerza y toda hostilidad para que solo decidan la razon y la justicia, como conviene al decoro y honor de ambas naciones en la cuestion presente.

Con este motivo tiene la honra de ofrecer sus servicios y consideraciones al Sr. Encargado de negocios de S. M. B. y de suscribirse su atento servidor.

Manuel Mariano Basagoitia.

Vapor de guerra de S. M. B. "Cormorant"—Islay Setiembre 7 de 1844.

Los infrascritos Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú, y el Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico, han tenido el honor de recibir la nota que les fué dirigida el 3 del corriente por el Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia, Secretario Jeneral de la Suprema Junta de Gobierno, y están prontos á confesar que los argumentos y las razones de aquella nota han hecho mucha fuerza en ellos.

Toda la parte de aquellas razones, está fundada sobre el reclamo que hace el Sr. Basagoitia, de que se reconociera su Gobierno, como Gobierno del Perú por los Agentes de las naciones extranjeras, y el Encargado de negocios de S. M. B. no desea otra cosa que llegue el momento en que terminada la presente cuestion, pueda él volver á Lima con el fin de presentar del modo mas urgente á sus colegas diplomáticos los argumentos y las razones espuestas por el Sr. Basagoitia, para que en virtud de estas esplicaciones decidan que el periodo de anarquía política del Perú declarada segun su protocolo de 20 de Junio ha dejado de existir; pero el Sr. Basagoitia no negará que cuando todos los Representantes de las Naciones extranjeras residentes en el Perú, se han obligado á ciertas medidas, no queda en la voluntad de un solo individuo del cuerpo diplomático, el desviarse de aquellas medidas, sin consultar, ó haberlo notificado á sus colegas.

Los infrascritos al paso que convienen en la fuerza de muchos principios espuestos por el Señor Basagoitia, se ven en la necesidad de posponer la consideracion de sus consecuencias, y han fijado su atencion mas viva en los últimos parágrafos de la nota del 3 los cuales les llevaron á esperar el arreglo práctico de la cuestion sin mas demora; desgraciadamente el Sr. D. Manuel del Río ha participado á los infrascritos que no puede encargarse de la comision que le fué conferida, y por eso han mandado instrucciones á sus comisionados; Capitan Sir Thomas Thompson, Baronet y Alférez Bunch, Escudero, concediéndoles la

autoridad, que esperan, será suficiente para arreglar los terminos del convenio.

Los infrascritos no concluirán esta nota, sin asegurar al Sr. Basagoitia, q' están muy lejos de inferir la mas pequeña ofensa á la Nación Peruana, por sus actuales procedimientos q' esperan vivamente sean llevados á una terminacion pronta y satisfactoria.

Los infrascritos aprovechan de esta oportunidad, para reiterar al Sr. Basagoitia las seguridades de su alta y distinguida consideracion.

Guillermo Pál Adams—Ricardo Thomas.

Sr. D. Manuel Basagoitia Secretario Jeneral & c.

Arequipa Setiembre 9 de 1844.

Los infrascritos Sir Thomas Thompson Baronet, y Dr. Roberto Bunch, tienen el honor de participar al Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario Jeneral de S. E. la Suprema Junta de Gobierno, que acaban de recibir comunicaciones de sus respectivos jefes, por las cuales se les confiere pleno poder para arreglar con el Gobierno del Sr. Basagoitia, las cuestiones que desgraciadamente subsisten hoy entre el Perú y la Gran Bretaña; no habiendo querido admitir el Sr. Dr. D. Manuel del Rio la comision de que fué encargado. Con este motivo los infrascritos ruegan al Sr. Basagoitia se sirva indicarles la hora en que podrá S. S. recibir una nota que tendrán el honor de poner en sus manos, y para que al mismo tiempo procedan al arreglo final de la materia de su comision.

Los infrascritos aprovechan de esta ocasion para renovar al Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia las seguridades de su distinguida consideracion y respeto.

Sir Thomas Thompson—Roberto Bunch.

A S. S. el Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia & c. & c.

Arequipa Setiembre 9 de 1844.

El infrascrito Secretario Jeneral de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República de Perú, ha tenido la honra de recibir la muy apreciable nota verbal de esta fecha de Sir Thomas Thompson Baronet y Roberto Bunch, Escudero, en que se sirven participarle que acaban de recibir comunicaciones de sus respectivos Jefes, por las cuales se les confiere pleno poder para arreglar con el Gobierno del infrascrito, las cuestiones que desgraciadamente subsisten hoy entre la Gran Bretaña y el Perú, solicitando que el infrascrito les indique la hora en que podrá recibir una nota, para que al mismo tiempo procedan al arreglo final de la materia de su comision; y habiendola sometido al conocimiento de su Gobierno ha recibido orden, para comunicar á los SS. á quienes se dirije, que á horas dos de esta tarde tendrá el honor de aguardarles en la Casa de Gobierno.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para asegurar á Sir Thomas

Thomson Baronet, y Roberto Bunch, Escudero las seguridades de su mas distinguida consideracion.

Manuel Mariano Basagoitia.

SS. Sir Thomas Thompson, Baronet, y Roberto Bunch.

Arequipa Setiembre 9 de 1844.

Los infrascritos comisionados cerca del Gobierno de la Suprema Junta, tienen el honor de poner en conocimiento del Sr. Secretario Jeneral D. Manuel Mariano Basagoitia, que han sido informados de que, despues de haber dirigido su primera nota de esta mañana, se ha fijado un pasquin en la puerta de una de las Iglesias de Arequipa, alarmando la Nación Peruana, para que se levante en masa, con la mira de arrojar del pais á los súbditos de S. M. B., ó que contenga palabras que tiendan á este intento. Los infrascritos estan muy distantes de creer, que el Gobierno de la Suprema Junta haya sancionado directa ó indirectamente un procedimiento tan enteramente opuesto al espíritu franco y amistoso, que los infrascritos han procurado conservar con él, durante sus últimas conferencias, pero al mismo tiempo, se considerarían omisos en el cumplimiento de su deber, sino protestasen, de la manera mas fuerte, contra la publicacion de semejantes pasquines ofensivos, y sino exijiesen del Gobierno de la Suprema Junta, una garantia palmaria, para la seguridad de los súbditos de S. M. B. y de sus propiedades contra cualquier tumulto popular.

Hasta que se reciba semejante garantia, deben desistir los infrascritos de entrar en negociacion ó avenimiento alguno.

Los infrascritos aprovechan de esta oportunidad para reiterar al Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.—*Thomas Thompson. Roberto Bunch.*

Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia & c. & c.

Arequipa 9 de Setiembre de 1844.

En los momentos, en que el infrascrito Secretario Jeneral de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú, se ocupaba en contestar á la muy apreciable nota verbal que Sir Thomas Thompson, Baronet, y Roberto Bunch Escudero, se habian servido dirigirles, participándole que acababan de recibir comunicaciones de sus respectivos Jefes, por las cuales se les confiere pleno poder para arreglar las cuestiones que desgraciadamente hoy subsisten entre el Gobierno del Perú y el de la Gran Bretaña, y solicitando, al mismo tiempo, que les indicase la hora en que pudieran entregarle una nota y poder al desempeño de su comision, ha sido desagrado y sorprendido por otra comunicacion, en que le imparfen que se ha fijado un pasquin en la puerta de una de las Iglesias de esta Ciudad alarmando á la Nación, y exitándola á que se le-

vante en masa, con el fin de espelet del pais á los súbditos de S. M. B. Protestan contra su publicacion, solicitan una garantia para la seguridad de los súbditos Británicos y de sus propiedades contra cualquier tumulto popular y anuncian que hasta que ella se reciba, deben desistir de entrar en negociacion ó avenimiento alguno.

El infrascrito ha tenido el honor de poner en conocimiento de su Gobierno la espresada comunicacion, y le ha ordenado contestarla, manifestando á Sir Thomas Thompson Baronet, y Roberto Bunch Secretario el alto desagrado con que ha recibido la noticia de la publicacion del pasquin que motiva su reclamo, y de la cual tambien lo ha informado la Prefectura de este departamento. En esa publicacion deben estar, como lo aseguran, ciertamente muy distantes de creer que el Gobierno, haya tomado directa ó indirectamente parte alguna, y presumirse lo contrario, sería inferirle la mas grave é inmerecida ofensa, pues en el arreglo de las diferencias que subsisten entre ambas naciones y que se ha iniciado ya, han precedido de parte suya una muestra, una franqueza y unos miramientos, que, al paso que acreditan la amistad mas cordial, son tambien los medios mas conducentes y oportunos para atribar al pacífico término y avenimiento que sincera y ardorosamente desea. El está, pues, muy distante de aprobar ni aun disimular un procedimiento tan ajeno de la nobleza de sus sentimientos, como contrario al espíritu conciliador de su política, y ha acordado q' se dicten las mas eficaces medidas, con el objeto de descubrir y someter á juicio al autor ó autores del pasquin enunciado; empero, al mismo tiempo que siente esta desagradable concurencia, no ha podido menos de conocer, y sentir, todavía mas, que ella no importa sino la natural explosion de la indignacion pública, provocada por otra de mayor gravedad, y que podría ser de funesta trascendencia á entre ambos paises, sino se diesen al Perú las satisfacciones y se le hiciesen las indemnizaciones que energicamente demandan su dignidad é intereses, y que exijirán mediante el respectivo reclamo por el bombardeo, en fin, de la inerte poblacion del puerto de Arica—hostilidad inexplicable en el seno de la paz.

El Gobierno sin embargo, ha ordenado al infrascrito dar á Sir Thomas Thompson, Baronet, y á Roberto Bunch, Escudero, la garantia que solicitan, y espera que ella satisfará sus deseos y removerá los obstáculos que pudieran oponerse á la negociacion pendiente.

El infrascrito aprovecha de esta oportunidad para reiterar á Sir Thomas Thompson, Baronet, y á Roberto Bunch, Escudero las seguridades de su mas distinguida consideracion.

Manuel Mariano Basagoitia.

República Peruana—Secretaria Jeneral de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la

República—Casa de Gobierno en Acajima á 11 de Setiembre de 1844.

El infrascrito Secretario Jeneral de la Suprema Junta de Gobierno provisoria de la República del Perú, tuvo la honra de recibir la muy apreciable nota fecha 7 del corriente, de los SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico, por la cual se le impartió que habian trasmitido en trucciones á sus comisionados C. Sir Thomas Thompson Barret, y Roberto Birch, Escudero confidenciales la autorizacion necesaria para arreglar el convenio que terminase las cuestiones que desafortunadamente han suscitado los Ajetes de la Gran Bretaña con el Gobierno del Perú.

El infrascrito á virtud de esta comunicacion, que puso en conocimiento de su Gobierno, y de las instrucciones, que de ante mano le habia dado, tuvo el día de ayer, con los SS. comisionados, la conferencia verbal que solicitaron para proceder al desempeño de su cargo; y cuando se disingaba con la agradable esperanza de que á merced de ellas, se podria un trato honroso y amigable á las diferencias indicadas, el resultado de la entre-vista, no ha correspondido á su expectativa ni á sus deseos. Con efecto: exijirse la separacion del país del Sr. Jeneral D. José Félix Iguain como una condicion *sine qua non*, para arribar á ese deseado termino, ha sido alejarlo, ó mas bien, imposibilitarlo de todo punto por que tan onerosa como desagradable condicion, no puede licitamente imponerse á ningun Gobierno que sea celoso aprehensor del decoro y dignidad de la Nacion á quien representa, y que conozca, que ella no le ha confiado el depósito y custodia de sus sagrados, de tan vitales intereses, sino para que los conserve intactos, y y se los resituya sin mancha, ni menoscabo alguno. Ni en la esfera de las facultades que se otorgaron al infrascrito, ni en la de las altas atribuciones de la misma Suprema Junta está, pues el acceder y prestar aquiescencia á semejante demanda; y la negativa á ella, por parte del infrascrito, se fundó en razones cuyo vigor y solidez reconocieron y confesaron los mismos SS. comisionados, ante quienes las adujo, con una franqueza que hará siempre honor á la rectitud é imparcialidad de su ilustrado juicio.

El infrascrito espera que dichas razones serán transmitidas verbalmente al conocimiento de los SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico. Con todo seale permitido reproducir y consignar con la mayor precision, en esta nota, una de las mas perentorias.

La espulsion exijida, importa en último análisis la imposicion de una

pena, de las mas graves que pueden injirse, tanto por sí mismo, como por la categoria del personaje contra quien se solicita. Segun los eternos principios de la justicia universal no ya en una República, pero ni en el Gobierno mas absoluto puede imponerse una pena sin cometerse un delito, y sin justificarse antes plena y luminosamente en el respectivo juicio. Y bien: ¿cuales son las pruebas que se han alegado para exigir la imposicion de las penas que se pretenden, tan acidosamente sufra el Sr. Jeneral Iguain? Y si el Gobierno está en el riguroso deber de vijilar esmeradamente en que no se prive, ni al último de los ciudadanos, ni al mayor delincuente del escudo tutelar de las leyes del Gobierno mismo será quien prive, cometiendo el mas grave de los desafueros, de esa salvaguardia, de esa proteccion benéfica á uno de los Vocales de la Suprema Junta de Gobierno, á uno de los mas ilustres funcionarios de la República? Escuchar con calma y detenimiento, y decidir con imparcialidad y justicia las demandas que hubieren de entablarse contra el Sr. Jeneral Iguain, fué todo cuanto prometió en este negocio el Gobierno del infrascrito; y su conciencia le ofrece la agradable seguridad de no haber fallado hasta ahora á su promesa. Indeleble sería la mancha, que á sus propios ojos y á los de los demas Gobiernos, echase sobre su reputacion, si se desviase un ápice de la linea de conducta que se ha propuesto seguir, y el infrascrito está encargado de asegurar á S. S. á quienes tiene la honra de dirigirse que si su Gobierno abunda en benevolencia y amistad para llenar los oficios que debe á las demas naciones, abunda tambien en firmeza y energia para sostener sus derechos, y que si desea cultivar relaciones amigables con todas ellas está igualmente obligado á procurar se respete su soberanía é independencia.

Ha llamado de un modo particular la atencion de la Suprema Junta, de G. el párrafo de la nota que contesta el infrascrito, en que asegura el Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú que "desea con ansia, que llegue el momento en que terminada la cuestion presente pueda regresar á Lima con el objeto de manifestar, de la manera mas eficaz, á sus colegas del cuerpo diplomático, los argumentos y hechos presentados por el infrascrito, con la mira de inducirlos á decidir, que el periodo de la anarquía política del Perú declarado por su protocolo de 20 de Junio, no existe ya." A proposito de esta asercion, se permitirá el infrascrito observar, que segun las reglas del derecho de jentes, así como la independencia y soberanía de una Nacion es á los ojos de otras, un hecho, del que nace y se deriva naturalmente el derecho de comunicar con ella, sobre la base de la igualdad y de una buena correspondencia, y perfecta reciprocidad, lo mismo sucede con los Gobiernos; y que es una implicancia y contradiccion

manifiesta, que habiendose dirigido el Sr. Encargado de negocios de S. M. B. á la Suprema Junta, con el fin de hacer valer sus demandas referenales al Sr. Jeneral Iguain, aerte ahora desconocida como Gobierno del Perú sin otro fundamento que un estado de cosas que felizmente ha desaparecido ya, y una declaracion ó acuerdo de algunos miembros del Cuerpo Diplomático, que nunca podria ser admisible ni valedero.

Concluye pues, el infrascrito esta comunicacion reclamando de orden de su Gobierno el descubargo y libertad de la Escuadra Nacional á fin de que se verifique dentro de tercero dia; en la inteligencia de que si no es atendido tan justo reclamo protesta el Gobierno del Perú hacer valer el derecho que tiene para exigir con cuanto vigor y fuerza pueda desplegar el valor de ella la satisfaccion de tamaño ultraje, la indemnizacion de los daños y perjuicios ya inferidos y que continen infiriendose y la responsabilidad que gravita sobre sus autores; y para dictar al mismo tiempo las demas medidas que el decoro y la seguridad de la República hagan necesarias.

El infrascrito aprovecha de esta oportunidad para ofrecer á los SS. Encargado de negocios de S. M. B. y contra Almirante, Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas, las seguridades de su mas distinguida consideracion.

Manuel Mariano Basagoitia.

SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú, y Contra Almirante, Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico.

Vapor de Guerra de S. M. B. "Cormorant"—Islay Setiembre 16 de 1844.

Los infrascritos, encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales Británicas en el Pacífico, tienen la honra de acusar recibo de la nota que se sirvió dirigirles con fecha 11 del corriente, el Sr. Secretario Jeneral de la Suprema Junta de Gobierno D. Manuel Mariano Basagoitia.

Los infrascritos sienten sobremana que tanto el sentido de sus comunicaciones oficiales como las conferencias con sus comisionados, no hayan sido interpretados con exactitud por el Sr. Basagoitia. Todos sus argumentos se fundan en dos esposiciones contenidas en las palabras "exijirse la separacion del país del Sr. Jeneral Iguain," las cuales no confrontan con las notas oficiales ni con las intenciones de los infrascritos. Su nota de 23 de Agosto no contiene demanda alguna—se hacen ciertas propuestas al Gobierno del Sr. Basagoitia para proporcionarles los medios de evitar á la Nacion Peruana, serios y futuros reclamos, y la oportunidad de remediar los agravios de

que se quejan; y una de estas propuestas relativa al Jeneral Iguain, no contuvo referencia alguna á su expulsion del país. Si los infrascritos hubiesen intentado exigir, en clase de demanda, las propuestas que hicieron habrían presentado sus quejas por escrito, y la evidencia que les servia de apoyo—ellos adoptaron los medios mas eficaces y amistosos de mandar comisionados á Arequipa, con el objeto de explicar todo lo concerniente al caso por medio de conferencias oficiales.

Otra de las pruebas de que las propuestas de los infrascritos jamás se entablaron como demandas, de las cuales, una vez hechas, no podrian retractarse los funcionarios de S. M., se encuentra en el hecho de haberse presentado, por sus comisionados, una propuesta modificada en la conferencia de 6 de Setiembre, la cual, aun ahora parecen los infrascritos, en consideracion á los embarazos que se han visto compelidos á oponer al Gobierno del Sr. Basagoitia.

La indicada propuesta se reduce á que si se precisa al Sr. Jeneral Iguain á dimitir ó separarse, de cualquier modo, de los cargos que ejerce, se da una seguridad de que no será repuesto en el servicio de la Nacion Peruana, hasta que la actual cuestion se arregle definitivamente en la Capital de la República, por medio de los trámites usuales de la diplomacia—y como esta propuesta difiere enteramente del supuesto caso, al cual opone el Sr. Basagoitia una negativa, los infrascritos, no desesperan aun de encontrar en el patriotismo y buen sentido de la Junta la prestacion de su aquiescencia.

A pesar de que los infrascritos esperan aun recibir el asentimiento del Gobierno del Sr. Basagoitia, las discusiones sobre este asunto se han prolongado tanto, sin que el Sr. Basagoitia haya hecho la menor propuesta, que se hace necesario explicar la linea de conducta que se proponen seguir, en el caso de que se les conteste con una nueva negativa.

Los infrascritos preferirian sobre manera ser deudores al Gobierno del Sr. Basagoitia del desagravio por los ultrajes de que se quejan; ellos esperaban que los individuos que han ofendido á los funcionarios y súbditos de S. M. hubiesen hecho indemnizaciones, sin comprometer á los pueblos que obedecen al Gobierno de la Suprema Junta, no obstante, si tal sucediese, sería de su deber llevar al cabo una medida de desagravio—por lo tanto, han decidido que, si se frustrasen, otra vez sus esperanzas, ordenarán que se detenga, en su actual anclaje la Escuadra perteneciente á la Suprema Junta, por el término de tres meses, debiendo contarse estos desde el 14 de Agosto; reservando asi mismo al Gobierno de S. M. B. la decision ulterior de la cuestion.

Por lo demas los infrascritos desean fervientemente conservar una buena inteligencia con el Gobierno del Sr. Basagoitia, y tienen el honor de

reiterarle las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion,
Guillermo Pitt Adams.—Ricardo Thomas.

República Peruana—Islay Setiembre 23 de 1844.

Sr. Secretario Jeneral de S. E. }
la Suprema Junta de Gobierno }
Provisorio de la República }

Sr.—En la mañana del 21 del q' rije, dirijimos á los señores Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales en el Pacifico, que se hallaban á bordo del Vapor "Cormoran" anclado en esta bahia la nota, que, marcada con el número 1, tenemos el honor de acompañar á U.S. en copia.

Pasada media hora, recibimos la que va marcada con el número 2. Como ésta no es ni puede ser una autorizacion valedera, no podiamos iniciar con los señores que en ella se anuncian como comisionados, ninguna negociacion diplomática; sin embargo, previendo que si inmediatamente hubiamos presente la falta de que adolecia dicha autorizacion podria promoverse una polémica que agriase los ánimos, y considerando que si habia buena disposicion de parte de los señores Encargado de negocios y Contra-Almirante, para transijir las cuestiones que han suscitado, se subsanaria despues la falta indicada; pasamos á bordo del Vapor en que se hallaban, les entregamos la nota que U.S. les dirijió, y concluida esta visita de etiqueta, regresamos á nuestro alojamiento, de donde á las dos de la tarde, nos encaminamos á casa del Sr. Cónsul ingles, por ser ella el lugar q' se nos habia designado, para que nos pusieramos en contacto con los señores comisionados.

All tuvimos una conferencia privada, en la cual se nos propuso que se nos devolviera la Escuadra Nacional, si antes desaprobáramos solemnemente, á nombre de nuestro Gobierno, la conducta observada en Taena por el Sr. Jeneral D. José Felix Iguain, y estipuláramos q' sería destituido de todos sus honores y empleos, garantizando el cumplimiento de esta promesa á su entera satisfaccion; contestamos que semejante propuesta era inacequible, por estar igualmente en pugna con la justicia y con el honor nacional; con la primera porque era opuesta á ella imponerse una pena, antes de justificarse un delito; y con el segundo porque mas bien parecia una ley dictada á un vasallo, que una proposicion hecha á un Gobierno que representaba á una Nacion Soberana é independiente. Lo que unicamente prometimos, fué—que si se nos devolvia la Escuadra, estrayéndola, á merced de este acto de rigurosa justicia de la condicion humillante á que se halla reducida, el Gobierno del Perú, justo por carácter, acogerla con benevolencia y resolverla en justicia, cualquier reclamo justificado que se interpusiese contra algun súbdito

suyo, luego que se constituyese en la Capital de la República. Mas desafortunadamente, ni en esta conferencia, ni en otra que tuvimos con el Sr. Encargado de negocios, pudo haber aumenamiento sobre este punto; pues los fuertes y convincentes razonamientos que haciamos, no se contestaban sino con una obstinada e irritante negativa.

Perdida por nosotros la esperanza de llegar al termino pacífico que era el fin de nuestra comision, la falta de su autorizacion y credenciales, dirijimos á los señores Encargado de negocios y Contra-Almirante de S. M. B. las dos notas q' estan marcadas con los números 3 y 4, mas á las oraciones se nos devolvieron cerradas con la nota que acompañamos con el número 3 y un paquete q' presuminos que contuviese los inventarios de la Escuadra, que de antemano habiamos hecho entregarlos. Negamosnos á recibirlos; hasta que se comprendiéndose al Sr. Coronel Gobernador de este puerto se las entregaron. Conocedor de a sorpresa que habia padecido les remitió al "Cormoran;" y á poco rato los SS Encargado de negocios y Contra-Almirante llevando el insulto hasta el último punto, partieron con direccion á Lima, ordenando ante á un oficial de la fragata "Fisgart," que arrojase en el mar de del puerto la comunicacion que les habiamos dirijido, como lo verificó á presencia de los paisanos Juan Pablo Ponce, y Andres Veltran y otras muchas personas. Esta comunicacion es la misma que tambien tenemos la honra de acompañar á U.S. original y en el estado en que la dirijimos.

Sírvase U.S. poner toda esta relacion en conocimiento de S. E. la Suprema Junta de Gobierno Provisorio de la República para los fines q' convengan.

Dios guarde á U.S.—S. S. J.—*Mariano José San.—Francisco G. del Barco.*

República Peruana—Islay Setiembre 21 de 1844.

SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacifico—SS— Los infrascritos Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de la Secretaria jeneral de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú y Coronel Comandante Jeneral de la segunda Brigada del Ejército Constitucional, tienen la honra de dirijirse á los SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacifico, con el objeto de anunciarles que han recibido de su Gobierno la autorizacion e instrucciones competentes para arreglar con los señores comisionados que los SS Encargado de negocios y Contra-Almirante se sirva nombrar por su parte, un convenio preliminar que pueda facilitar la fina terminacion de la cuestion pendiente como sinceramento lo desea la Suprema Junta.

Los infrascritos esperan que los SS. quienes tienen el honor de dirijirse, se

digna señalarles el lugar y hora en que puedan entregarse una comunicacion y proceder al desempeño de su cargo. Los infrascritos aprovechan esta oportunidad para ofrecer los sentimientos de su mas perfecta y distinguida consideracion "firmados"—*Mariano José Sanz—Francisco Garcia del Barco.*

Vapor de S. M. B. "Cormorant"—Islay Setiembre 21 de 1844.

A los Señores D. Mariano José Sanz y Coronel D. Francisco G. del Barco }

Los infrascritos, Capitan de Navio, Comandante de la Fragata de S. M. B. "Fisgart" Secretario del Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacifico han recibido orden de sus respectivos jefes de participar á los señores Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de la Secretaria jeneral de la Suprema Junta de Gobierno y Comandante jeneral de la segunda Brigada del Ejército Constitucional, que en consecuencia de su apreciable nota de hoy, han sido nombrados para entrar en la discusion de las cuestiones á que se refiere la nota que contestan, con el mismo anhelo para su feliz terminacion que queda manifestado por el Gobierno de la Suprema Junta.

Con referencia á la comunicacion de que los señores á quienes los infrascritos tienen el honor de dirigirse indican ser portadores, los señores Encargado de negocios de S. M. B. y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. la recibirán con la mayor satisfaccion á bordo de la "Cormorant" tan luego como les parezca conveniente á los señores comisionados.

Los infrascritos aprovechan esta oportunidad para ofrecer á los señores comisionados los sentimientos de su muy alta y distinguida consideracion "firmados"—*J. A. Duntze—Roberto Banch—J. Pihorn.*

República Peruana—Islay Setiembre 22 de 1844.

SS. Encargados de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacifico.

SS.—Los infrascritos comisionados de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú Jefe de la seccion de relaciones exteriores de su Secretaria jeneral y Coronel Comandante jeneral de la segunda brigada del ejército Constitucional, tienen la honra de dirigirse á los señores encargado de negocio de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe

de las fuerzas navales británicas en el Pacifico, con el objeto de declarar, que ya que desafortunadamente no han podido arribar en la conferencia privada que tuvieron ayer, al amigable arreglo de las cuestiones suscitadas á su Gobierno, y ya que se pretende continuar, con mengua y vilipendio del honor nacional, el embargo de la Escuadra Peruana, hecho por un abuso ofensivo y escandaloso de la fuerza, están autorizados á nombre de su Gobierno, y no obstante la formal protesta que éste tiene ya hecha contra semejante desafuero, para protestar nuevamente contra él una, dos y cuantas veces les sea permitido por derecho, haciendo responsables á sus autores ante el Gobierno de S. M. B. y ante todo el mundo del valor de dicha Escuadra, si mientras dure la condicion humillante á que se halla reducida, se pierde, deteriora ó pasa á poder de alguna persona que no esté comisionada por el Gobierno de los infrascritos para recibirla en debida forma, y protestan igualmente contra todos los daños y perjuicios que puedan resultar á la Nacion Peruana y al Gobierno de S. E. la Suprema Junta de ese acto de violencia, tan innitado como falta de razon y aun de pretesto alguno desde que los infrascritos á nombre de su Gobierno han prometido que acobardará este cualesquiera reclamos justificados que se interpongan contra algun súbdito suyo y que hará justicia segun su mérito.

Los infrascritos aseguran con esta ocasion á los señores á quienes se dirijen los sentimientos de su distinguida consideracion—"firmados"—*Mariano José Sanz.—Francisco G. del Barco.*

República Peruana—Islay Setiembre 22 de 1844.

SS.—Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacifico.

SS.—Los infrascritos, comisionados de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú, Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de su Secretaria jeneral, y Coronel Comandante jeneral de la segunda Brigada del Ejército Constitucional, han extrañado altamente que los señores Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacifico, faltando á las prácticas mas usuales de la diplomacia, no se hayan dignado contestar á su nota fecha de ayer que les dirigieron, anunciándoles el objeto de una mision, que ellos mismos habian provocado; pues la nota

de los señores Capitan de Navio Comandante de la Fragata "Fisgart" Secretario del Sr. Encargado de negocios, y Secretario del Sr. Contra Almirante, no es ni puede ser una autorizacion valedera. Asi los infrascritos exigen de los señores á quienes tienen el honor de dirigirse el correspondiente recibo tanto de dicha comunicacion como de la de esta fecha, para dar cuenta de él al Gobierno de quien dependen.

Los infrascritos reiteran, con este motivo á los señores á quienes se dirijen, los sentimientos de su mas distinguida consideracion "firmados"—*Mariano José Sanz.—Francisco G. del Barco.*

Vapor de S. M. B. "Cormorant" 22 de Setiembre de 1844

A los Señores D. Mariano J. Sanz y Coronel D. Francisco G. del Barco. }

Los infrascritos, Capitan de Navio Comandante de la Fragata de S. M. B. "Fisgart" Secretario del S. Encargado de negocios de S. M. B. y S. del S. Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacifico, han recibido instrucciones de sus respectivos Jefes de anunciar á los señores Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de la Secretaria jeneral de la Suprema Junta de Gobierno, y Coronel Comandante jeneral de la segunda Brigada del Ejército Constitucional, que habiendo sido ellos nombrados comisionados segun el deseo indicado en la nota del Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario Jeneral de la Suprema Junta del 21 del corriente, y presentados á los señores á quienes tiene el honor de dirigirse por los señores Encargado de negocios de S. M. B. y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. y habiendo ellos entrado en discusion diplomática el dia de ayer con los señores comisionados de la Suprema Junta que los señores Encargado de negocios de S. M. B. y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. no se hallan en el caso de recibir la nota que los señores comisionados de la Suprema Junta se han servido dirigirles, y en su consecuencia los infrascritos se la devuelven con esta comunicacion.

Los infrascritos aprovechan esta oportunidad para renovar á los señores comisionados de la Suprema Junta las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion "firmados"—*J. A. Duntze—Roberto Banch—J. Pihorn.*

Del Republicano N.º 21.

Imp. del Gobierno por Andres Freire.